

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión ordinaria del 13 de febrero de 2026, acordó, entre otros asuntos, aprobar las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA EL AÑO 2026 DEL CIRCUITO “+ESCÉNICAS” DE APOYO A LA PROGRAMACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS EN GALLEGO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

La Diputación de Pontevedra y su Servicio de Cultura tienen entre sus fines promover el impulso de la cultura gallega en sus múltiples y variadas expresiones, así como la creación y la difusión artística, favoreciendo el uso y la convivencia en lengua gallega.

Dentro del marco de sus respectivas competencias, la Diputación tiene el compromiso ineludible de establecer los instrumentos que aseguren, dentro del ámbito provincial, el derecho constitucional de acceso a la cultura, con el apoyo a la programación artística de los municipios y el fomento de la creación de públicos. En esta línea, en el artículo 9 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, se contempla la lengua como vehículo del patrimonio cultural inmaterial y de las artes del espectáculo, en especial la danza y la música, y las representaciones como bienes de ese patrimonio; además, en el artículo 69 se especifica que las administraciones públicas deberán adoptar una política general encaminada a destacar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad como elemento de carácter identitario y a integrar su salvaguarda en sus programas de planificación. Adicionalmente, en el artículo 118.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se establece como competencia propia de las diputaciones provinciales la organización de concursos y exposiciones y de cualquier otra actividad cuya finalidad sea el fomento en materia de cultura, educación y deporte; al igual que en el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se determina la competencia provincial en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Con la finalidad de contribuir a la programación cultural estable de los municipios de la provincia de Pontevedra, la Diputación promovió en el 2024 el circuito “+Escénicas”, que ha posibilitado la realización de más de cien espectáculos de teatro y danza en lengua gallega en cuarenta y nueve municipios de menos de 20.000 habitantes.

Con estas bases, la Diputación de Pontevedra refuerza el circuito a través del aumento de la dotación presupuestaria disponible y de la ampliación del caché máximo para los espectáculos inscritos en el catálogo de “+Escénicas”, y mantiene así su compromiso con las compañías, empresas de distribución de espectáculos y artistas profesionales, a la vez que posibilita un mayor número de espectáculos a disposición de los municipios interesados.



Según lo expuesto, el ente provincial promueve una nueva convocatoria del circuito “+Escénicas” para la programación de espectáculos profesionales de artes escénicas en gallego en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Pontevedra durante el año 2026, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y la demás normativa aplicable, de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria para el año 2026 del circuito “+Escénicas” de apoyo a la programación de espectáculos profesionales de artes escénicas en gallego en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Pontevedra.

Segunda. Dotación e imputación presupuestaria

El circuito “+Escénicas” se desarrolla con cargo a la aplicación presupuestaria 26/330.3340.462.04, por un importe total de doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €).

Tercera. Finalidad

Con este circuito se promueve el desarrollo de programaciones estables de artes escénicas por parte de las entidades beneficiarias, que podrán solicitar la realización de espectáculos profesionales del catálogo de “+Escénicas”.

Cuarta. Entidades destinatarias

Podrán beneficiarse de este circuito los municipios de la provincia de Pontevedra de menos de 20.000 habitantes según los datos ofrecidos por el Instituto Gallego de Estadística (IGE) referidos al censo del ejercicio de 2025.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la LGS, así como aquellas que de forma manifiesta incumpliesen alguna de las condiciones de la cláusula 9.2 de obligaciones de los municipios.

Quinta. Régimen jurídico y principios de gestión

El procedimiento establecido para la concesión de las actuaciones atenderá a los criterios establecidos en la base sexta.

La gestión de esta convocatoria se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación de Pontevedra.



c) Eficiencia en la asignación y en el uso de los recursos públicos.

La propuesta de concesión la formulará el órgano instructor, que deberá comprobar la concurrencia de los requisitos establecidos para conceder las programaciones de espectáculos sin que sea necesario realizar la comparación de las solicitudes presentadas.

Sexta. Cofinanciación de los espectáculos

A cada municipio le corresponderá una subvención máxima por parte de la Diputación de cuatro mil euros (4.000,00 €), de acuerdo con el porcentaje de pago del total de espectáculos solicitados, por lo que los ayuntamientos solicitantes deberán asumir la diferencia.

Los porcentajes de cofinanciación del presupuesto de cada espectáculo, incluidos, en todo caso, los impuestos y las necesidades técnicas si así lo solicitan, entre la Diputación y los ayuntamientos son las siguientes:

	Porcentaje máxima de la Diputación	Porcentaje máximo del ayuntamiento
Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes	90 %	10 %
Ayuntamientos de 5.000 a 10.000 habitantes	80 %	20 %
Ayuntamientos de 10.000 a 20.000 habitantes	70 %	30 %

Si el ayuntamiento no solicita el espectáculo con necesidades técnicas, no podrá imputar el gasto de estas al contrato o factura que establezca con la entidad responsable del espectáculo.

Para sufragar los gastos correspondientes a su porcentaje, el ayuntamiento podrá establecer y gestionar el cobro de entrada a los espectáculos, opción que deberá indicarse en la solicitud. Tras la realización de la función, presentará a la Diputación un certificado de la Intervención municipal en el que se recoja la cuantía de la recaudación para las comprobaciones pertinentes. En caso de que supere el importe correspondiente a su porcentaje, se aminorará el que le corresponde a la Diputación, y el ayuntamiento asumirá esta cuantía.

Séptima. Obligaciones para el desarrollo de la programación

7.1 Obligaciones de las compañías, empresas y artistas

Las entidades incluidas en el catálogo de “+Escénicas”, que reunirán los requisitos recogidos en las bases de creación de este circuito y actualizados en la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) núm. 34, de 19 de febrero de 2025, asumen las siguientes obligaciones para llevar a cabo sus espectáculos:



- a) Realizar las funciones en los municipios, en los espacios y horarios previstos.
- b) Utilizar la lengua gallega y un lenguaje no sexista en sus actuaciones.
- c) Cumplir con lo dispuesto en el I Convenio colectivo de actores y actrices de teatro de Galicia (*Diario Oficial de Galicia*, núm. 83, de 30 de abril de 2009) y sus posteriores modificaciones, y respetar las condiciones laborales de todo el personal artístico y técnico participante en cada actuación, según la normativa laboral vigente para cada colectivo.
- d) Mantener vigente en todo momento la póliza de responsabilidad civil y los demás seguros obligatorios.
- e) Incluir en las acciones de promoción y en los materiales de difusión que se realicen en virtud del circuito “+Escénicas” los elementos de imagen de la Diputación de Pontevedra establecidos en las normativas de identidad corporativa, accesibles en el portal web de la institución provincial.
- f) Entregarles a las y los responsables de la programación por parte de los ayuntamientos o de la Diputación, en los controles de datos y financieros periódicos y aleatorios que se realicen, una copia de los documentos de alta en la Seguridad Social de las personas que participan en el espectáculo.
- g) Emitir las facturas legales correspondientes por parte de la entidad indicada en la inscripción en el catálogo de “+Escénicas” para las funciones realizadas por el importe total de cada espectáculo, con cargo al ayuntamiento.

Las facturas de las funciones realizadas podrán ser emitidas por entidades, compañías o artistas distintos a los que han inscrito los espectáculos, indicando y acreditando los datos correspondientes en la solicitud de inscripción. Para aquellos espectáculos que ya figuren inscritos en el catálogo, podrá solicitarse la modificación en el plazo y mediante el formulario establecido para tal fin.

Por su parte, los grupos y las y los artistas incluidos en el catálogo tienen derecho a ser retribuidos por las actuaciones autorizadas con cargo al circuito “+Escénicas” por parte de los ayuntamientos, que, a su vez, percibirán la subvención por parte de la Diputación de Pontevedra en los términos establecidos en la base sexta.

7.2 Obligaciones de los ayuntamientos

Las entidades a las que se les autoricen actuaciones con cargo al circuito “+Escénicas” están obligadas a:

- a) Declarar responsablemente en su solicitud que cuentan con la disponibilidad del espectáculo en la fecha solicitada, con la aportación de la conformidad de la compañía o artista, así como que conocen las condiciones y obligaciones del programa.
- b) Organizar, contratar (si procede) y llevar a cabo los espectáculos autorizados tras su solicitud en un espacio idóneo y en la fecha aprobada. En caso de que, por alguna causa imprevista, se produjese un cambio de lugar o fecha de la actuación



aprobada, el ayuntamiento interesado trasladará la petición motivada del cambio al Servicio de Cultura de la Diputación de Pontevedra, acompañada de la conformidad de la compañía.

- c) Obtener los permisos necesarios para llevar a cabo el espectáculo, así como cubrir, mediante una póliza de seguro, los riesgos de accidentes y de responsabilidad civil que puedan derivar de su realización.
- d) Cumplir las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia.
- e) Realizar la publicidad de las actuaciones en lengua gallega y utilizar un lenguaje no sexista, no discriminatorio ni de incitación al odio o a la violencia, e indicar expresamente en los distintos soportes publicitarios la pertenencia al circuito “+Escénicas” de la Diputación de Pontevedra. Esta institución facilitará un modelo de cartel o imagen de publicidad en formato electrónico. En otras acciones de promoción y materiales de difusión que realice el ayuntamiento se deberá incluir el logotipo de la Diputación de Pontevedra y el circuito o modalidad, siguiendo sus respectivas normativas de identidad corporativa, accesibles en <https://www.depo.gal/es/identidade-corporativa>. Asimismo, si la institución provincial facilita publicidad en formato físico, el ayuntamiento deberá colocarla en un lugar visible en el espacio donde se realice el espectáculo.
- f) Poner a disposición de las compañías el personal necesario para ayudar en la carga y descarga del material, realizar el control de acceso de público y garantizar el cumplimiento de las necesidades técnicas acordadas con las compañías y artistas, así como el buen estado, limpieza y correcto acondicionamiento de los espacios escénicos.
- g) Retribuir a la compañía, empresa o artista responsable de la contratación del espectáculo los gastos correspondientes según las normas de cofinanciación establecidas en la base sexta.
- h) Justificar que se realizó el espectáculo mediante la presentación de la documentación correspondiente, según los términos previstos en la base decimosegunda, para percibir la subvención de la parte financiada por la Diputación.
- i) Abonar las tarifas generales correspondientes a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) o a entidades análogas de protección de derechos de autor, cuando corresponda.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, inspección y control financiero de la Diputación de Pontevedra o órgano competente, así como realizar sus propias comprobaciones oportunas de altas en la Seguridad Social con las compañías y artistas.



- k) Conservar un ejemplar de cada material de promoción que forme parte de la actuación financiada con la imagen corporativa de la Diputación de Pontevedra durante un período de un (1) año, para el supuesto de que se realicen actuaciones de comprobación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte del órgano de concesión.
- l) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Galicia, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra para la percepción de ayudas públicas.
- m) Abonar a las y los artistas o compañías la totalidad del importe del espectáculo.

7.3 Obligaciones de la Diputación

- a) Realizar el control y seguimiento de la programación con los espectáculos autorizados a cada ayuntamiento, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes.
- b) Llevar a cabo las actuaciones de comprobación oportunas.
- c) Facilitar la consulta pública, a través de su portal web, del catálogo de “+Escénicas” y de la programación final aprobada para cada ayuntamiento.
- d) Cofinanciar los espectáculos incluidos en el circuito, según lo señalado en la base sexta.
- e) Elaborar y difundir un cartel en formato electrónico con la imagen y los datos aportados por las compañías y ayuntamientos para cada espectáculo programado, y facilitárselos a las partes interesadas para su difusión en sus propios canales.
- f) Recopilar los datos suministrados por los ayuntamientos y compañías en las fichas de control facilitadas tras la realización de cada espectáculo, así como en las posibles encuestas al público que se lleven a cabo por parte de esta entidad.

Octava. Forma y lugar de presentación de la solicitud de actuaciones

Los ayuntamientos interesados deberán presentar una única solicitud con el espectáculo o espectáculos propuestos.

En la selección de los grupos o artistas los ayuntamientos solicitantes deberán atender a los siguientes requisitos previos:

- a) Será condición indispensable que estos concierten y confirmen previamente con las compañías, empresas o artistas la disponibilidad, las necesidades y los datos que se necesiten para programar el espectáculo.
- b) Podrán seleccionar un máximo de cinco espectáculos de compañías, empresas o artistas diferentes. Si solicitan cuatro o más espectáculos, como mínimo uno de ellos deberá ser de la modalidad “+Danza”.



- c) Deberán especificar para cada espectáculo si se solicita con necesidades técnicas incluidas o no.
- d) Indicar la fecha, el lugar y la hora fijados para llevar a cabo la función con cargo al circuito.
- e) Tener y presentar la conformidad de la programación del espectáculo en la fecha, lugar y hora fijados por parte de la compañía o artista que lo realiza.
- f) Podrán solicitar espectáculos por una cantidad final superior al máximo subvencionado (4.000,00 €); en este supuesto, deberán asumir la diferencia y respetar, como mínimo, el porcentaje de cofinanciación establecido en la base sexta.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Para la presentación de las solicitudes, la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Novena. Plazos

Se establecen diferentes fases en esta convocatoria, con los plazos que se indican:

- **Primera fase: inscripción y modificación de espectáculos en el catálogo de “+Escénicas”**
Del 1 al 28 de febrero de cada año natural, según lo publicado en las bases de creación y convocatoria del circuito (BOPPO núm. 133, de 9 de julio de 2024).
- **Segunda fase: solicitud de espectáculos**
Del 16 al 31 de marzo de 2026.
- **Tercera fase: desarrollo de la programación**
Los espectáculos se desarrollarán entre el 1 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027.
- **Cuarta fase: justificación**
Los ayuntamientos presentarán la correspondiente justificación de la realización del espectáculo o función una vez que se lleve a cabo y tras recibir la correspondiente factura, en todo caso, antes del 15 de abril de 2027.



Décima. Evaluación de solicitudes y resolución

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Cultura de la Diputación, que actuará como instructor del procedimiento, realizará la revisión de la documentación administrativa y de que se cumplen los requisitos exigidos en estas bases y cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe pronunciar la resolución.

La resolución de las solicitudes de programación de los ayuntamientos con los espectáculos seleccionados atenderá a los siguientes criterios:

1. A cada ayuntamiento interesado se le concederá un máximo de cinco espectáculos, con un presupuesto subvencionado de 4.000 euros como máximo.
2. Cada compañía, empresa de distribución o artista podrá realizar un único espectáculo y función de los que ha inscrito en cada municipio.
3. Los ayuntamientos solicitantes no podrán solicitar más de un espectáculo inscrito por la misma compañía, empresa o artista.
4. En caso de no ser posible adjudicar un espectáculo por incumplimiento de las bases, se le requerirá al ayuntamiento que realice una nueva solicitud de espectáculo o espectáculos.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de fiscalización, dictará la propuesta de acuerdo, que se elevará a la Junta de Gobierno para su aprobación.

El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas en virtud de esta convocatoria será de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la presentación de las solicitudes.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrán interponer los recursos administrativos o judiciales preceptivos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente.

Decimoprimera. Notificaciones

Las resoluciones y actos administrativos se notificarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, sistema accesible desde la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>) o directamente en <https://dehu.redsara.es/>. Estas se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido, y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.



El sistema les remitirá a las entidades solicitantes avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimosegunda. Justificación y pago

Los ayuntamientos abonarán la totalidad del importe de la función a cada una de las compañías, empresas o artistas responsables de los espectáculos que les hayan sido concedidos.

El plazo para presentar la justificación de los espectáculos finaliza el 15 de abril de 2027.

La Diputación le abonará al ayuntamiento el importe correspondiente al porcentaje de cofinanciación de cada espectáculo, recogido en la base sexta, tras la justificación de su realización por parte de la entidad municipal, con la limitación de 4.000 euros como máximo.

Para cobrar el importe que le corresponde abonar a la Diputación, los ayuntamientos deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificado emitido por la o el interventor del ayuntamiento del reconocimiento de la obligación por parte de esta entidad del importe de la actuación.
- Acreditación de la realización del espectáculo o función.
- Factura correspondiente a la realización de la función, que deberá reunir los requisitos legales establecidos.
- Declaración de otros ingresos para la misma actividad y, si ha optado en la solicitud por el cobro de entrada, el certificado de la Intervención en el que se recoja la cuantía de la recaudación, tal y como se establece en la base sexta.

Se contempla la posibilidad de presentar justificaciones parciales según se vayan realizando los espectáculos, con las que se adjuntará, en su caso, la documentación indicada. En el caso de los ayuntamientos en cuya solicitud se supere el presupuesto máximo subvencionado (4.000 euros), se ajustarán los porcentajes correspondientes en la justificación del último espectáculo o en la justificación conjunta, sin que en ningún caso se supere la cantidad máxima subvencionada.

Decimotercera. Cambios, anulaciones y trámites posteriores

Los cambios justificados de acuerdo entre ambas partes, así como todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento, se harán por medios electrónicos a través del modelo “2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud”, disponible en <https://sede.depo.gal>. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el motivo y el procedimiento para el cual se efectúa el trámite.



Decimocuarta. Incumplimientos y sanciones

Se considerarán como incumplimiento de las bases de la convocatoria las acciones y omisiones indicadas a continuación, que darán lugar a la imposición de sanción:

- a) La no organización del espectáculo programado por parte del ayuntamiento o la no representación de este por parte de la compañía o profesional, salvo causas de fuerza mayor, implicará la exclusión de la participación en este circuito en la próxima convocatoria de la entidad causante del incumplimiento.
- b) El impago por parte del ayuntamiento solicitante dará lugar a la exclusión de la participación en el circuito en la próxima convocatoria.
- c) Una vez vencido el plazo de justificación señalado en la base novena sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Cultura le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días. No aportar la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.
- d) La modificación del caché o del elenco del espectáculo indicado en la solicitud de inscripción por parte de la compañía, empresa o artista sin causa justificada dará lugar a la exclusión de la participación en el circuito en la próxima convocatoria.

Decimoquinta. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2026 y con lo contemplado en el artículo 18 de la LGS, el órgano competente para aprobar estas bases es la Junta de Gobierno.

Decimosexta. Aceptación de las bases y exención de responsabilidad derivada de la ejecución de las actividades

La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de estas bases, sin ningún tipo de reservas, además de todas las resoluciones que adopte la Diputación.

El ente provincial quedará eximido de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actividades que se desarrollen en virtud de esta convocatoria.

Decimoséptima. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en estos procedimientos serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que las personas interesadas declaren en sus solicitudes para comprobar la exactitud de estos y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.



La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado “normativa aplicable”, disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en estos procedimientos serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público en general dada la publicación de actos prevista en el punto noveno.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

